



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-MGN-CLPE-033-2026

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE PAPELERÍA PARA LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron Siete (7) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes Nacional y Municipal. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

Solicitudes a MiPymes Nacionales:

- 1) SUMINISTROS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS DEL NORTE S.A.S (SUMEQ S.A.S) NIT: 900805913-1
- 2) SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS NIT. 901.301.891-6
- 3) MECTRO INNOVA S.A.S NIT: 900657657-3
- 4) INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S. Nit: 900.708.666 - 1

Solicitudes a MiPymes Distritales:

- 1) INVERSIONES DAANSE S.A.S. Nit : 902002370-1
- 2) PAPELERIA CONTINENTAL S.A.S. Nit : 891701092-9
- 3) SISTEMAS INFORMATICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS S.A.S. Nit: 901669664-0

Así las cosas, en el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza



en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el análisis del sector realizado se evidencia que el proceso es susceptible de limitación a la participación de MiPymes de orden distrital, ya que existen proveedores que pueden ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable, previo el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015

De conformidad a lo anterior, el proceso **MC-MGN-CLPE-033-2026**, será limitado a MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Se hace necesario traer a mención que la decisión de limitar o no territorialmente es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria, es por ello por lo que en el caso en concreto se tiene en cuenta las solicitudes y lo establecido en el análisis de sector.

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a MiPymes Municipal, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Celia Maestre - Contratista CLPE *Celia Maestre Plata*



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.